



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

## Tema 7 del programa provisional

### COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Roma, 3-6 de noviembre de 1998

### PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA ARMONIZACIÓN

1. La Conferencia de la FAO, en su 25º período de sesiones, en 1989, acordó establecer la Secretaría de la CIPF en el ámbito de la FAO como mecanismo para poder establecer normas fitosanitarias con amplia participación mundial y aceptación internacional. En 1997, la Conferencia de la FAO, en su 29º período de sesiones, aprobó el Nuevo Texto Revisado de la CIPF, en particular el Artículo XII y otras disposiciones por las que se determinan las responsabilidades específicas de la Secretaría y las relaciones de la Secretaría para con la Comisión.
2. Las actividades principales en el actual programa de trabajo de la Secretaría comprenden la elaboración de normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF); el intercambio de información en relación con la CIPF y el suministro de asistencia técnica.
3. Se invita a la Comisión Interina a que examine el estado del programa de trabajo y asesore a la Secretaría respecto de las orientaciones y prioridades.

## I. SITUACIÓN RESPECTO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS

4. NIMF aprobadas y publicadas:
  - Nº1: Principios de cuarentena fitosanitaria en regulación con el comercio internacional, 1995
  - Nº2: Directrices para el análisis del riesgo de plagas, 1996
  - Nº3: Código de conducta para la importación y liberación de agentes exóticos de control biológico, 1996
  - Nº4: Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas, 1996

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable.

- Nº5: Glosario de términos fitosanitarios, 1997
- Nº6: Directrices para la vigilancia, 1998
- Nº7: Sistema de la certificación para la exportación, 1997
5. El CEMF aprobó normas recomendando que fueran refrendadas por la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias en noviembre de 1998:
- Determinación del estado de las plagas en una área
  - Directrices para programas de erradicación de plagas
6. Normas en fase de consulta con los gobiernos:
- Requisitos para el establecimiento de zonas de producción libres de plagas
  - Metodología de inspección
7. Proyectos de normas pendientes de examen y aprobación por el CEMF para consulta con los gobiernos:
- Análisis de riesgos de plagas para plagas de cuarentena
  - Directrices para un sistema de reglamentación de las importaciones
  - Directrices para certificados fitosanitarios
  - Directrices para la vigilancia de plagas específicas: *Citrus Canker*
8. Normas publicadas objeto de actualización y armonización con el Nuevo Texto Revisado de la CIPF:
- Principios de cuarentena de plantas en relación con el comercio internacional (*primer proyecto preparado por la Secretaría*)
  - Directrices para el análisis de riesgos de plagas (*primer proyecto preparado por la Secretaría*)
  - Glosario de términos fitosanitarios (*actualización periódica*)
9. Prioridades para futuras normas, establecidas por la Novena Consulta Técnica entre las ORPF en septiembre de 1997 (*documentos redactados cuando se indica*):
- Directrices para la preparación de listas de plagas reglamentadas
  - Justificación técnica para reglamentar plagas no de cuarentena (*proyecto de documento de debate preparado por la Secretaría de la CIPF; grupo de trabajo previsto para octubre de 1998*)
  - Directrices para notificación - intercepciones e inobservancias
  - Criterios de sistemas para la gestión de riesgos (*documento de debate preparado por la Secretaría*)
  - Baja prevalencia de plagas
  - Nomenclatura de cuarentena para plantas y productos vegetales
  - Solución de controversias (*proyecto de norma de referencia en preparación*)
  - Procedimientos para la preparación de una norma (*examen pendiente de la Comisión Interina*)
  - Requisitos de vigilancia y ensayo de plagas específicas
  - Capacitación y acreditación de inspectores

Procedimientos de control de plagas  
Procedimientos de cuarentena posentrada  
Sistemas para aprobar tratamientos fitosanitarios  
Directrices para los requisitos de investigación de la eficacia de los tratamientos  
Normas específicas según los productos

## II. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

10. El Nuevo Texto Revisado de la CIPF comprende obligaciones importantes para la facilitación de información por la Secretaría y el intercambio entre las partes contratantes. Las obligaciones principales de la Secretaría se refieren a las normas internacionales así como a la información recibida de las partes contratantes respecto de los puntos de entrada, los requisitos fitosanitarios y las listas de plagas reglamentadas. La responsabilidad de proporcionar información “oficial” a la Secretaría y a otras partes contratantes y, principalmente a la organización nacional oficial de protección fitosanitaria (ONPF) de la parte contratante. La Secretaría presta asistencia en la medida de lo posible proporcionando medios para facilitar tal intercambio de información.

11. El Nuevo Texto Revisado de la CIPF estipula que cada parte contratante designará un punto de contacto para el intercambio de información relacionada con la aplicación de la Convención. Toda la comunicación oficial entre miembros y con la Secretaría se efectúa por este punto de contacto. La Secretaría está recogiendo esta información y la facilitará en forma impresa y electrónica, y a través del sitio del CIPF en la Web (<http://www.fao.org/WAICENT/FaoInfo/Agricult/AGP/AGPP/PQ/>). Esta lista sustituye a la actual Guía de organizaciones regionales de protección fitosanitaria y a los servicios nacionales de protección fitosanitaria.

12. Además de los documentos impresos, tales como las NIMF, que la Secretaría distribuirá por los conductos normales, la Secretaría está prestando actualmente considerable atención a la elaboración y el mantenimiento del sitio de la CIPF en la Web para fomentar y facilitar el intercambio de información. Cabe destacar las actividades de la Secretaría, las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) y las ONPF, y toda la documentación oficial relativa a la CIPF se facilitará a través de este sitio. Se proporcionarán asimismo enlaces con otros sitios pertinentes de la Web.

13. Se comunica a la Comisión Interina que la FAO no sigue manteniendo el Sistema Mundial de la FAO de Información sobre Cuarentena de Plantas (PQ database). La “PQ database” está siendo sustituida por un sistema de Internet denominado Global Plant and Pest Information System (GPPIS) (<http://pppis.fao.org>) en la World Wide Web. Se trata de un sistema más actual y completo elaborado por la FAO para proporcionar a los investigadores y a las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria un foro dinámico e interactivo de aportación de información sobre plantas y plagas.

14. El GPPIS ofrece libre acceso a una variedad de información sobre protección fitosanitaria, incluida información sobre plagas (por ej. patógenos, plagas de artrópodos, malas hierbas), información sobre hospedantes de plagas, un glosario, una extensa bibliografía, metodología sistemática, y un número considerable de publicaciones así como un banco de datos de fotografías. Todo el material incluido en el GPPIS es de dominio público y puede accederse a él por Internet o a través de la versión de un CD-ROM independiente. Se tiene previsto que la FAO distribuya periódicamente copias del CD.

### III. ASISTENCIA TÉCNICA

15. Una forma de asistencia técnica proporcionada por la Secretaría consiste en el asesoramiento y el apoyo técnico proporcionado a los programas de la FAO relacionados con la creación de capacidades y el reforzamiento de las instituciones de protección fitosanitaria en los países miembros. La FAO tiene una larga historia de asistencia técnica en el campo de la protección fitosanitaria y la cuarentena de plagas, con programas concebidos para satisfacer necesidades específicas.
16. Este tipo de asistencia tiene nueva urgencia y mayor importancia, ya que los países se dan cada vez más cuenta de sus obligaciones comerciales y de las deficiencias de sus sistemas fitosanitarios. En el ámbito del Programa de Cooperación Técnica de la FAO (PCT), se incluyen y fomentan actividades como la capacitación, la elaboración de programas, el mejoramiento de facilidades y sistemas físicos, la elaboración y difusión de información y sistemas de gestión de datos, así como la adquisición del equipo necesario. Se aplican programas de cooperación técnica a nivel nacional, subregional o regional, siempre que la naturaleza de la asistencia requerida satisfaga los criterios deseados.
17. También la creación de capacidades se facilita a través del apoyo activo de la FAO a la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo (CTPD/CEPD), así como entre países en transición (CTPT). Estos programas proporcionan un mecanismo estructurado para que los países cooperen entre ellos mismos y en que la FAO desempeña una función de apoyo y catalizadora. Los programas prevén la contratación de expertos de estos países en proyectos destinados a reforzar los acuerdos institucionales, y a promover la cooperación para reducir el riesgo de introducción y difusión de plagas reglamentadas, y promover medidas para su control.
18. Se están emprendiendo proyectos que comprenden asistencia técnica en la protección fitosanitaria en África oriental (Eritrea, Etiopía, Tanzania, Uganda), África occidental (Camerún, Ghana, Gambia), las islas del Pacífico, Bahamas, y el Cercano y Medio Oriente (Túnez, Argelia, Irán, Chipre). Además, se están elaborando proyectos regionales para los países andinos y el Caribe.
19. Por lo que respecta a los países andinos, el proyecto prevé un enfoque coordinado y multidisciplinario de las cuestiones técnicas y de políticas comerciales relativas a las disciplinas sanitarias y fitosanitarias de la salud de las plantas, los animales y los seres humanos. En la región del Caribe, la FAO ha propuesto trabajar con el CARICOM para alcanzar el objetivo principal de actualizar la legislación de protección fitosanitaria de la región.
20. En ambas iniciativas regionales, hay urgente necesidad de que los países puedan entender y cumplir las obligaciones contraídas en virtud de la CIPF y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo sobre MSF) de la Organización Mundial del Comercio, afirmar sus derechos en virtud de estos acuerdos y beneficiarse plenamente de la liberalización del comercio. La FAO y la Secretaría reconocen que los países menos adelantados de otras regiones y subregiones no difieren en cuanto a sus necesidades. Los países desarrollados y los países en transición pueden pedir también asistencia u orientación respecto de las cuestiones fitosanitarias relacionadas con el comercio.
21. Muchos países funcionan con legislaciones de protección fitosanitaria anticuadas o inadecuadas que se traducen en dificultades para el comercio tanto de importación como de exportación. Cada vez más, la asistencia técnica se orienta a la modernización y la nueva redacción de la legislación en forma coherente con las normas internacionales y las obligaciones contraídas por los gobiernos en virtud de la CIPF y el Acuerdo sobre MSF.
22. La Oficina Jurídica de la FAO para el Desarrollo tiene considerable experiencia y expertos que prestan su asistencia en tales iniciativas de programas de asistencia técnica de la Secretaría.

Los programas tienen por objeto combinar los conocimientos técnicos de la FAO en materia de protección fitosanitaria con los conocimientos jurídicos de la FAO para proporcionar la asistencia apropiada a los países o regiones que desean realizar los ajustes convenientes en sus políticas, legislaciones, reglamentos y las administraciones correspondientes. La Secretaría está trabajando actualmente con la Oficina Jurídica para el Desarrollo con el fin de elaborar materiales de referencia actualizados que sean coherentes con el Nuevo Texto Revisado de la CIPF, las NIMF y el Acuerdo sobre MSF, que pueden ser utilizados por todos los países para modernizar sus legislaciones y sistemas reglamentarios para la protección fitosanitaria.

23. El apoyo técnico para los mencionados programas se coordina a través del Servicio de Protección Vegetal y normalmente, para la coordinación, se sirve del Oficial de Cuarentena Vegetal adscrito a la Secretaría.

24. Otra forma de asistencia técnica en el marco de la CIPF consiste en la asistencia directa prestada por la Secretaría en diversas actividades destinadas a facilitar la comprensión y aplicación de normas internacionales de medidas fitosanitarias (NIMF) y las disposiciones de la CIPF relacionadas con el Acuerdo sobre MSF. Esta forma de asistencia prevé la participación de la Secretaría en talleres, seminarios y reuniones que varían del intercambio de información general a cuestiones más complejas y controvertidas relacionadas con el comercio en situaciones de estancamiento. En la mayoría de los casos, esta forma de asistencia técnica es organizada y financiada por organizaciones nacionales o regionales de protección fitosanitaria u otras organizaciones como la OMC.

25. El pasado año, la Secretaría ha participado en seminarios y talleres regionales sobre MSF en la India, Nicaragua y Las Filipinas. La Secretaría ha participado también recientemente en talleres sobre evaluación de riesgos de plagas (Sudáfrica), metodología de inspección (Líbano), irradiación como tratamiento fitosanitario (Brasil), gestión de plagas en toda una zona (Malasia), y enfermedades de plantas como obstáculo para el comercio (Reino Unido). Hay una fuerte demanda de apoyo adicional y más sustancial en este sector.

26. La oficina y actividades de la Secretaría de la IPF son financiados por la FAO con cargo a su presupuesto para actividades en el ámbito del Programa Ordinario, que es objeto de rigurosas limitaciones. Ello restringe la capacidad de la Secretaría de prestar apoyo a muchas actividades fuera de su obligación primaria de elaborar normas. No obstante, es importante también señalar que, si bien muchos tipos de asistencia técnica corresponden al mandato de la FAO, la obligación de proporcionar asistencia técnica con arreglo a la CIPF incumbe a las partes contratantes (Artículo VIII - Cooperación Internacional, en el Nuevo Texto Revisado).

27. La Secretaría invita a la Comisión Interina a que reflexione sobre la necesidad crítica de proporcionar asistencia técnica para poder aplicar el Nuevo Texto Revisado y ayudar a los países a cumplir con sus obligaciones fitosanitarias en virtud de la CIPF y el Acuerdo sobre MSF. A este respecto, la Secretaría aceptará de buen grado y orientará la destinación y aplicación de fondos de los países donantes y las instituciones para impulsar los progresos en la armonización internacional y mejorar la competencia en las prácticas fitosanitarias contemporáneas.